

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 07/08/14 por el que se modifica el Anexo 4: Becas para acceder, permanecer y concluir la educación media superior de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante Acuerdo número 708, publicado el 31 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIII y XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 13, 16, 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas;

Que dichas Reglas establecen en su numeral 2 "Objetivos" que el Programa Nacional de Becas tiene como objetivo general el contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad;

Que en su anexo 4 las referidas Reglas establecen lo relativo a las Becas para acceder, permanecer y concluir la educación media superior, bajo las modalidades siguientes: Beca de Ingreso; Beca de Permanencia; Beca de Reinserción; Beca de Excelencia; Beca para la realización del servicio social, y Beca de formación educativa no escolarizada;

Que el Ejecutivo Federal ha instruido implementar una beca de transporte para los alumnos que cursan estudios del tipo medio superior en instituciones públicas, que complementen las existentes;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-01297 de fecha 22 de mayo de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/14/1288 de fecha 2 de junio de 2014 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/08/14 POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 4: "BECAS PARA ACCEDER, PERMANECER Y CONCLUIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EMITIDAS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 708, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el inciso b), del apartado "Generales" del numeral "2. Requisitos para ser beneficiario/a" de la fracción "II. Apartados", y el último párrafo del apartado "Específicos" del numeral "2. Requisitos para ser beneficiario/a" de la fracción "II. Apartados", y se **ADICIONAN** las fracciones "I. Datos generales" y "II. Apartados", en su numeral "1. Población objetivo"; el apartado "Específicos", del numeral "2.

Requisitos para ser beneficiario/a”, de la fracción “II. Apartados”; el apartado “Validación de datos”, de la letra “c. Proceso de selección”, del numeral “3. Procedimiento de selección”, de la fracción “II. Apartados”, con la modalidad de “Beca de transporte”, todos del Anexo 4 “Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la Educación Media Superior” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“I. Datos generales

...	...
...	...
...	...
Modalidad: Beca de transporte

II. Apartados

1. Población objetivo:

Beca de ingreso

...

Beca de permanencia

...

Beca de reinserción

...

Beca de excelencia

i. ...

a) a b) ...

ii. ...

Beca para la realización del servicio social

...

Beca de formación educativa no escolarizada

...

...

Beca de transporte

Se otorgará a alumnos/as inscritos en una IPEMS en modalidad escolarizada, que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso y que incurren en un gasto para trasladarse de su hogar al plantel que representa una fracción considerable del gasto familiar asociado a la educación del estudiante.

2. Requisitos para ser beneficiario/a

Generales

a) ...

b) Para el caso de las becas de ingreso, permanencia, reinserción, excelencia en su modalidad por promedio, formación educativa no escolarizada y de transporte, el alumno/a deberá provenir de un hogar cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

c) a g) ...

Específicos

Beca de ingreso

a) a b) ...

Beca de permanencia

a) a b) ...

Beca de reinserción

a) a c) ...

...

Beca de excelencia

...

a) a b) ...

...

a) ...

Beca para la realización del servicio social

...

Beca de formación educativa no escolarizada

a) a c) ...

Beca de transporte.

a) Realizar un gasto en el traslado del hogar al plantel, que represente una fracción considerable del gasto familiar asociado a la educación del estudiante.

Las IPEMS participantes son:

- ...
 - o ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - o ...
 - ...
 - ...
- ...
- ...
- ...
- ...
 - o ...

o ...

o ...

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente al amparo de las otorgadas por dependencias o entidades gubernamentales, salvo en el caso de las becas de excelencia por reconocimiento académico y de transporte; toda vez que se trata de un apoyo único que busca premiar el desempeño académico de los estudiantes y el cubrir los gastos de traslado del becario/a, respectivamente. En caso de que una persona reciba dos becas, la CBSEMS cancelará la beca otorgada, sin perjuicio del becario/a.

3. Procedimiento de selección:

a. Documentos requeridos:

...

...

...

...

b. Criterios de priorización:

i. a v. ...

c. Proceso de selección:

...

Convocatoria

...

Solicitudes

...

...

...

...

...

...

a) a d) ...

...

...

Preselección

...

...

Confronta de padrones

...

...

Validación de datos

...

Beca de ingreso

a) a c) ...

Beca de permanencia

a) a c) ...

Beca de reinserción

a) a c) ...

Beca de excelencia

a) a d) ...

...

Beca de formación educativa no escolarizada

a) a d)...

Beca de transporte

a) Que está inscrito/a en la IPEMS.

b) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

...

...

...

...

Verificación presupuestal

...

Notificación y publicación de resultados

...

...

...

...

Conformación del padrón

...

...

...

Generación y dispersión de pagos

...

...

...

...

...

...

...

4. a 7. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 4 de agosto de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.